



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Notaría
Bogotá 24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 5501

DEL 09 DE OCTUBRE DE 2.014

ACTO:

COMPROAVENTA

OTORGANTES:

ORTEGON RUBIO MARIA HELENA Y OTRO

GRUPO SOLERIUM S.A.

República de Colombia

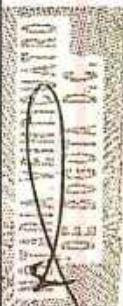
Papel autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Código 0342061



FORMATO DE CALIFICACION				
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50N-74215	CODIGO CATASTRAL	D107 T42 3 14	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		-----	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:			
	CASA A-14, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ EDIFICADA, COMPRENDE EL SITIO DE PARQUEO MARCADO CON EL DISTINTIVO A-14, UBICADA EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y OCHO (58) NÚMERO CIENTO CATORCE A - ONCE (114 A - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----			
RURAL: ---				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	5501	09 DE OCTUBRE 2014	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0125	COMPRAVENTA		\$530.000.000	
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	



PARTE VENDEDORA:	
MARIA HELENA ORTEGON RUBIO	C.C. 20.618.136
ALAIN SAMPER RIOS	C.C. 3.051.157
PARTE COMPRADORA:	
GRUPO SOLERIUM S.A.	NIT. 900.251.401-1
 <p>NOTARIA 24 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. NOTARIA 24 ENCARGADA BOGOTÁ D.C.</p>	

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. -----



República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS UNO (5501)-
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE
(2014).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ante mí CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA, del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

COMPROVANTA

Comparecieron: MARIA HELENA ORTEGON RUBIO Y ALAIN SAMPER RIOS, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 20.618.136 y 3.051.157 expedidas en Girardot y Guaduas, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en nombre propio, y quienes para el presente efecto se denominarán LA PARTE VENDEDORA, por una parte y por la otra parte JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.549 expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y representación de la sociedad GRUPO SOLERIUM S.A., en su calidad de Gerente y por lo tanto su representante legal, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número tres mil quinientos uno (3.501) del once (11) de Noviembre del año dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el 12 de Noviembre del 2.008 bajo la matricula número 1255398 del libro IX, identificada con el Nit. No.



900.251.401-1, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento, y quien para efectos de este documento se llamará **LA PARTE COMPRADORA** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

CASA A-14, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ EDIFICADA, COMPRENDE EL SITIO DE PARQUEO MARCADO CON EL DISTINTIVO A-14, UBICADA EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y OCHO (58) NÚMERO CIENTO CATORCE A - ONCE (114 A - 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya descripción, área y linderos son los siguientes, tomados del título de adquisición:-----

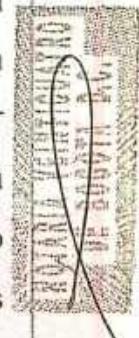
CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ EDIFICADA y que tiene una cabida de ciento setenta y dos metros cuadrados con veintinueve centésimas de metro cuadrado (172.29 mts²), con todas sus anexidades y dependencias, situado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el No. 114 A - 11 de la Transversal 58, Barrio ILARCO y alinderada así: Por el N. O., en longitud de veinticinco metros cuatro centímetros (25.04 metros), con la casa No. trece (13), y tres metros nueve centímetros (3.09 metros), con la zona verde, para un total de veintiocho metros trece centímetros (28.13 metros); Por el S.O., en



República de Colombia



Aa017153051



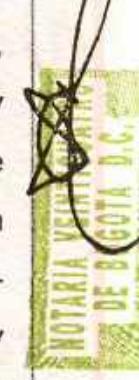
longitud de seis metros con cincuenta y seis centímetros (6.56 metros), con la casa de Carlos Ángel; Por el S.E., en longitud de treinta y un metros con veintiocho centímetros (31.28 metros), con terreno del Barrio Puente Largo. Por el N.E. en longitud de cinco metros ochenta centímetros (5.80 metros), con la zona verde. Inmueble que comprende el sitio de parqueo marcado con el número A catorce (A - 14) el cual tiene un área aproximada de quince metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (15.96 metros cuadrados) y se alindera así: Por el N.E. en longitud de dos metros con sesenta y seis centímetros (2.66 metros) con la transversal cuarenta y dos (42), Por el S.O. en longitud de dos metros con sesenta y seis centímetros (2.66 metros), con zona verde común. Por el N. O. en longitud de seis metros (6.00 metros) con garaje A Trece (A-13); Por el S.E. en longitud de seis metros (6.00 metros) con servicios comunes. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50N-74215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **D107 T42 3 14.** -----

PÁRÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. -----

PÁRÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE
VENDEDORA manifiesta que adquirió el inmueble objeto del presente contrato en su estado civil actual, por compra hecha a **ALICIA GOMEZ DE JARAMILLO**, mediante escritura pública número tres mil ochocientos treinta y cinco (3.835) del dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaría



Propel notarial para uno exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



卷之三

Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. -----

PARÁGRAFO: En cuanto a gravámenes soporta una demanda en proceso ordinario en mayor cuantía (proceso No. 2009-373 del Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá), La cual LA PARTE VENDEDORA, se obliga a levantar. De no ocurrir lo anterior, se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera, parágrafo primero, numerales 2 y 3 y el parágrafo tercero de la misma cláusula, del contrato de transacción de fecha 10 de junio de 2014, celebrado entre GRUPO SOLERIUM S.A., MARIA HELENA ORTEGON RUBIO Y ALAIN SAMPER RIOS, que se protocoliza con este instrumento. -----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$530.000.000)**, que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado en su integridad, y que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. -----

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción,



República de Colombia



Aa017154318

junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo grave hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha.

CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA.

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA:** JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **GRUPO SOLERIUM S.A.**, de las condiciones civiles antes indicadas, manifestó:

- Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo;
- Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad



CA078342056



NOTARIA VENIDA DE BOGOTÁ

1824535397070656

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06-2014

24-06

de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).-----

**AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,
MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 -----**

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) VENDEDOR(ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSIERE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE POR SER LA COMPRADORA UNA PERSONA JURÍDICA SOBRE ESTE BIEN INMUEBLE NO PROcede LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ---

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2014, INMUEBLE(S) DE LA TV 58 114A 11, FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2014301010000263650. No. referencia del recaudo 14010172638 DE FECHA 01 ENE 2014, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA AVALUADO(S) EN \$349.271.000. -----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 58 114A 11 - MATRICULA INMOBILIARIA:



República de Colombia



050N00074215 - FECHA DE VENCIMIENTO: 06-11-2014 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 861170.

Anexo consulta validez certificado.

3-) COMPROBANTES FISCALES:

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:-----

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **74215** REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0125XYSY**, CEDULA CATASTRAL: **D107 T42 3 14**. No. CONSULTA: **2014-769943**, FECHA: **07-10-2014 3:38 PM.**

	DECLARACIÓN	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS



AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$ 0		X
2013	X		\$ 0		X
2012	X		\$ 0		X
2011	X		\$ 0		X
2010	X		\$ 0		X
2009	X		\$ 0		X
2008	X		\$ 0		X
2007	X		\$ 0		X
2006	X		\$ 0		X
2005	X		\$ 0		X
2004	X		\$ 0		X
2003	X		\$ 0		X
2002	X		\$ 0	X	
2001	X		\$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

Jorge Humberto Uribe Escobar. Notaría 24 De Bogotá D.C.-----

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de



República de Colombia



Aa017154316

Registro de Instrumentos Pùblicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causarà intereses moratorios por mes o fracciòn de mes de retardo, por ante mì y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

En la presente escritura se emplearon **SEIS (6)** hojas de papel notarial, distinguidas con los nùmeros: -----

Aa017154320, Aa017153051, Aa017154318, Aa017154317, Aa017154316,
Aa017154315, -----

Derechos: Resolución No. 0088 del 08 de Enero de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Total Derechos Notariales \$ 1.699.366, IVA \$ 271.899, Superintendencia de Notariado y Registro \$ 17.250 y Fondo Notariado y Registro \$ 17.250, Retención en la fuente \$ 5.300.000. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial



C80/6342056

Los Comparecientes,

Maria Helena Oregon Rubio
MARIA HELENA OREGON RUBIO

C.C. # 20618136 de Girardot

DIRECCIÓN: transv. 58 # 114 A-11

TELÉFONO: 4644963

ACTIV. ECONÓMICA

CORREO ELECTRÓNICO: *Mariohelenaoregon@gmail.com.*

ESTADO CIVIL: *Casado*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*

Alain Samper
ALAIN SAMPER RIOS

C.C. # 3051-157 Guaduas

DIRECCIÓN: TV 58 # 114-A-11

TELÉFONO: 4644963

ACTIV. ECONÓMICA *Pensionado*

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTADO CIVIL: *Casado* *Alain.Samper. @ hotmail.com*

República de Colombia

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010000263660

No. referencia del recaudo
14010172638

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0125)(YSY	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N00074215	3. CEDULA CATASTRAL D107 T423 14	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 58 114A 11			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 104,22	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 101,70	7. TARIFA 9,50	8. AJUSTE 577,000
		9. EXENCIÓN 0,00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ORTEGON RUBIO MARIA HELENA		11. IDENTIFICACIÓN CC 20618136	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 58 114A 11		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014	Hasta
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	349,271,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,741,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,741,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,741,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,741,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	274,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,467,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al proyecto / <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	TOTAL \$0	1,467,000,00 CON PAGO FORMA 14010172638
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,467,000	2014301010000263660 CONTROL 174903310

Papel voluntario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas.



NOTARIA 14 DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

CLAUDIO JUANES ARTEAGA GOMEZ
NOTARIO EN ENCARGO

2014301010000263660





Valorización por Beneficio Local

, ACUERDO 523 DE 2013
Cobro Vigencia Año de

Fecha de Emisión

01-JUL-2014

Cuenta de Cobro No.

9698616

Información Básica

Dirección del Precio

Dirección Correspondencia

Nombre del Propietario o Poseedor

TV 58 114A 11

TV 58 114A 11

ALAIN SAMPER RIOS

Sujeto Tributo	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Área Total de Terreno	Conservación Histórica	Contribución Total
009124400500101001	AAA0125XYSY	050N00074215	194.22	N	\$ 1,292,490

Zona de Influencia

ZONA DE INFLUENCIA 1 GRUPO 2

Área de Terreno Por Uso	Pisos o Densidad	Estrato	Nivel Geoeconómico	Grado de Beneficio	Código Uso	Uso
194.22	3	5	2	1100		Residencial

Importante: Lea la información al respaldo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas y documentos del archivo notarial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

fQpAABWZXYEGY9



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 58 114A 11
Matricula Inmobiliaria: 050N00074215
Cédula Catastral: D107 T42 3 14
CHIP: AAA0125XYSY
Fecha de expedición: 07-10-2014
Fecha de Vencimiento: 06-11-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 861170

DOMIDUV1736:pdnaranj1/PDNARANJ1

PDNARANJ1

OCT-07-14 11:21:20

"ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca078342054

CONJUNTO RESIDENCIAL TRANSVERSAL 42 -ILARCO

Nit 900146724

La suscrita GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, administradora de turno, con c.c. No. 41.643.483 hace constar que el señor ALAIN SAMPER RIOS, propietario de la casa No. 14 de del Conjunto Residencia Transversal 42 ILARCO ha cancelado a la administración los gastos por concepto de cuotas de sostenimiento, e intereses hasta el mes de octubre del 2014, encontrándose por ello a paz y salvo el inmueble por los conceptos referidos.

Atentamente



GLADYS SIERRA DE VASQUEZ.
C.C. No. 41.643.483 de Btá

Bogotá, octubre 7 del 2014.

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

fQpAABWZXYEGY9

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 861170

Vigencia 06-11-2014

Chip AAA0125XYSY

Matricula Inmobiliaria 050N00074215

Direccion Predio TV 58 114A 11



Republique de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

VUR

ventanilla única de registro

**BOGOTÁ
HUMANA****NOTARIA 24****EL LAGO**

Bogotá, D.C. • Colombia

Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 74215

Referencia Catastral: AAA0125XYSY

Cédula Catastral: D107 T42 3 14

No. Consulta: 2014-769943

Fecha: 07-10-2014 3:38 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO	\$0	SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0	X	
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarialwww.vur.gov.co

JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR

NOTARÍA 24

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1357448

Fecha: 07/10/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALAIN SAMPER RIOS	C	3051157	50	N
	MARIA ELENA ORTEGON RUBIO	C	20618136	50	N

Total Propietarios:

2

Tipo

6

Número:
3835Fecha:
1988-08-18Ciudad
BOGOTADespacho:
31Matricula Inmobiliaria
050N00074215

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV-58 114A 11

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV-42 113 03 FECHA: 2005-10-21

Código de sector catastral:
009124 40 05 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)
D107 T42 3 14

CI AAA0125XYSY

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	349,271,000	2014
2	300,405,000	2013
3	239,474,000	2012
4	226,145,000	2011
5	219,002,000	2010
6	208,375,000	2009
7	192,108,000	2008
8	180,383,000	2007
9	162,507,000	2006
10	152,589,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico uaeed@catastrobogeta.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 07 días del mes de Octubre de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m²) Total área de construcción (m²)

194.22

191.7

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogeta.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201413574487

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogeta.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H





CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO SOLERIUM S. A., y LOS SEÑORES ALAIN SAMPER RIOS y MARIA HELENA ORTEGON RUBIO

NOTARIA 21
DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber: **ALAIN SAMPER RIOS**, varón mayor de edad, Ciudadano Colombiano, residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C., e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.051.157 expedida en la ciudad de Guaduas y **MARIA HELENA ORTEGON RUBIO**, mujer mayor de edad, residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.618.136 expedida en la ciudad de Girardot, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán la **FAMILIA SAMPER ORTEGON**, por una parte y **JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ**, varón mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C., e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.149.549 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad comercial **GRUPO SOLERIUM S. A.**, persona jurídica legalmente constituida tal como se demuestra con el Certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., y que hace parte integrante de este contrato, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente contrato de transacción que se regirá por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano y en lo no previsto en ellas por las siguientes estipulaciones contractuales, previo análisis determinativo del estado de daños ocasionados al inmueble casa de habitación de propiedad de la familia **SAMPER – ORTEGON**, y otros daños ocasionados que comprenden el daño emergente y el lucro cesante, que serán objeto de la presente transacción, así:

A.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los señores **ALAIN SAMPER RIOS** y **MARIA HELENA ORTEGON RUBIO**, son los titulares del derecho de dominio que tienen y ejercen sobre el bien inmueble casa de habitación ubicado en la Transversal 58 No. 114 A 11, Barrio ILARCO, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D. C., y colindante con el Edificio **FINO MORNASCO**. **SEGUNDA:** En el mes de Octubre del año 2009, la sociedad constructora denominada **GRUPO SOLERIUM S. A.**, inició la construcción del edificio de apartamentos denominado **FINO MORNASCO**, ubicado en la Calle 114 No. 58 – 14, colindante con la casa de habitación de la familia **SAMPER – ORTEGON**, construcción que fue autorizada por la Curaduría Urbana No. 1 de la ciudad de Bogotá, según Licencia de Construcción No. LC – 09 – 1 – 0652 expedida el 20 de octubre de 2009. **TERCERA:** El día 28 de octubre de 2009, la precitada sociedad constructora a través de su representante legal realizó visita técnica al inmueble de propiedad de la familia **SAMPER - ORTEGON**, se elaboró el Acta de vecindad que se suscribió entre las partes, previa verificación del estado en que se encontraba dicho inmueble, es decir en buen estado de conservación. **CUARTA:** Durante el proceso

de excavación y primeros días de construcción se presentaron los primeros daños en la casa de habitación de la familia SAMPER – ORTEGON, resultando afectado el muro principal de la casa colindante con el edificio ocasionando un desnivel en dirección al edificio en construcción. **QUINTA:** Durante la construcción del edificio FINO MORNASCO se produjeron importantes daños en el inmueble. **SEXTA:** La familia SAMPER – ORTEGÓN instauró querella policial ante la Alcaldía Local de Suba, la cual fue radicada con el 13273/2012, que buscó la reparación total de los daños ocasionados al inmueble casa de habitación de propiedad de la precitada familia. **SÉPTIMA:** En atención al trámite policial que antecede las mismas partes suscribieron acuerdo para transigir los reclamos y pretensiones de la familia Samper Ortegón. Acuerdo de voluntades plasmado en el documento contrato de transacción de fecha 5 de Junio de 2012, cuya ejecución ha sido objeto de nuevas controversias entre las partes. **OCTAVA.-** la Familia Samper Ortegón reside desde el día Primero de mayo de 2.012 en el apartamento 103 de la Calle 114 A No. 58 – 25, de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo contrato de arrendamiento, celebró en calidad de arrendatario Grupo Solerium S.A. y es quien sufraga los cánones de arrendamiento y administración en favor de dicha familia. **NOVENA:** Se efectuaron revisiones e intervenciones de obra para inspección en la casa de la Familia Samper Ortegón, avalúos, propuestas de reparación, conceptos técnicos y jurídicos y luego de múltiples discusiones las partes decidieron de manera libre y espontánea llegar al presente acuerdo que pondrá fin a las discrepancias existentes, basados en las estipulaciones contractuales que seguidamente serán determinadas y cuantificadas de forma clara, concreta y precisa:

B.- ACUERDO Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 2469 del Código Civil Colombiano, que textualmente expresa: “*(...) La transacción es un contrato en la que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precavan un litigio eventual.*” No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.” (Resaltado fuera de texto)

En virtud de la situación fáctica expuesta precedentemente y con base en lo establecido en la parte pertinente del texto normativo transcrita, las partes en conflicto, de manera libre y espontánea ACUERDAN:

PRIMERA.- OBJETO: Las partes convienen en precaver un litigio eventual, y terminar cualquier controversia o litigio existente, suscribiendo el presente contrato de transacción y de esta manera dar por terminado todas estas acciones, de tal manera que con los pagos que GRUPO SOLERIUM S.A. pagará en los términos que a continuación se pactan, quedarán resarcidos todos los daños y perjuicios, ocasionados o que se causen a la familia SAMPER ORTEGON, como consecuencia de (i) los daños sufridos por la Casa No. A-14 del Conjunto Ilarco, ubicado en la Transversal 58 No. 114 A 11, Barrio ILARCO de la ciudad de Bogotá D.C.; (ii) su enajenación; (iii) el traslado de sus habitantes a otra residencia; (iv) el lucro cesante; (v) daño emergente; (vi) daños morales, inmateriales, daños en la salud, o (vii) cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido la familia Samper Ortegón.



y demás interesados en dicho bien, o gasto en que hayan debido incurrir, que se imputen a GRUPO SOLERIUM S.A. o sus dependientes y (viii) en general, todo derecho o expectativa que tenga dicha familia sobre el bien inmueble objeto de esta transacción. Tal reconocimiento económico, se efectúa dada la calidad declarada de la familia Samper Ortegón, de ser únicos propietarios, poseedores y tenedores del inmueble precitado.

SEGUNDA.- CONCESIONES: En el marco de las concesiones reciprocas que las partes realizan en el presente contrato de transacción, las partes se obligan a:

A) GRUPO SOLERIUM S.A. se obliga a:

1º Pagar la suma de QUINIENTOS SECENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$567.500.000) a la familia SAMPER ORTEGÓN, de la manera que se establece en este contrato.

2º Adquirir la propiedad del inmueble descrito en la cláusula anterior, en el estado que actualmente se encuentra, el cual es totalmente conocido por las partes. Las partes acuerdan que el bien se transferirá a título de compraventa, señalando en la escritura como precio de transferencia la suma de Quinientos Treinta Millones de pesos (\$530.000.000), comprendido dentro de la suma descrita en el numeral anterior.

3º Pagar los cánones de arrendamiento del apartamento 103 de la Calle 114 A No. 58 – 25, de la ciudad de Bogotá, que actualmente habita la familia Samper Ortegón hasta un (1) mes después de otorgada la escritura pública de compraventa a su favor de la Casa No. A-14 del Conjunto Ilarco, antes descrito.

B) La Familia Samper Ortegón se obliga a:

1. Transferir la propiedad de la Casa No. A-14 del Conjunto Ilarco, antes descrito a GRUPO SOLERIUM S.A., en los términos y condiciones que a continuación se pacta;

2. Trámitar el levantamiento de las medidas e inscripción de demanda o limitaciones al dominio que pesen sobre el bien precitado, previo a su transferencia. Tratándose de la inscripción de demanda que se registra sobre la casa, correspondiente al proceso No. 2009 373 del Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, deberá levantarse a más tardar el día 01 de junio de 2.016. De no ocurrir esto, se procederá como se señala en la cláusula Tercera, Parágrafo Primero, Numeral 3.

3. Hacer entrega del apartamento 103 de la Calle 114 A No. 58 – 25, de la ciudad de Bogotá que actualmente habitan, a Grupo Solerium S.A., dentro del mes siguiente a la fecha prevista para la firma de la escritura pública de compraventa de la casa precitada; en buen estado de conservación, en el estado que lo recibió, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado.

4. La familia SAMPER ORTEGÓN desistirá de toda querella, controversia, reclamo o demanda que haya presentado o quisiere presentar en contra de GRUPO SOLERIUM S.A. Previo al último pago, la familia SAMPER ORTEGÓN deberá presentar a Grupo Solerium S.A., el memorial de desistimiento de la querella No.



13273/2012 que cursa ante la Alcaldía Local de Suba Secretaría General de Inspecciones de Policía o en su defecto la Certificación del archivo de la Querella. Deberá igualmente abstenerse de presentar denuncia, querella o demanda en contra de GRUPO SOLERIUM S.A. y/o sus dependientes, originados en los asuntos objeto de transacción.

PARAFO: Grupo Solerium S.A., conoce el Diagnóstico Técnico – DI No. 7194 de la Subdirección de análisis y mitigación de riesgos emitido por el Fopae, y como adquiriente del inmueble es el responsable de atender los requerimientos y Ejercer el manejo ante esta entidad.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

La sociedad constructora GRUPO SOLERIUM S.A., se obliga a adquirir el derecho de dominio que ostentan en común y proindiviso los señores ALAIN SAMPER RIOS y MARIA HELENA ORTEGÓN RUBIO, sobre la casa de habitación ubicada en la Transversal 58 No. 114 A 11, Barrio ILARCO, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., y en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$535.000.000.oo) DE PESOS M/CTE., discriminados de la siguiente manera:

a) La suma de CIEN MILLONES (\$100.000.000.oo) DE PESOS M/CTE., a la firma del presente contrato de transacción y de la respectiva promesa de compraventa, esta suma se recibe en calidad de arras confirmatorias e imputables al precio de la compraventa. Se considera incumplimiento del contrato que dé lugar al pago de las arras: (i) el no pago oportuno del precio total de venta; (ii) el no otorgamiento de la escritura pública de compraventa en la fecha y bajo las condiciones pactadas; (iii) el no suscribir la escritura de resolución que se señala en el parágrafo primero de esta cláusula, habiéndose cumplido las condiciones para ello; La parte incumplida perderá tal suma como factor valorativo de perjuicios en favor de la cumplida o de la allanada a cumplir, y la parte cumplida podrá optar por perseguir el cumplimiento o dar por terminado el presente contrato.

b) A los Sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.oo) DE PESOS M/CTE.

c) A los Noventa (90) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la suma de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.oo) DE PESOS M/CTE.

d) A los Ciento veinte (120) días calendario siguientes a la firma del presente Contrato, fecha en la cual se otorgará la escritura pública de compraventa de la casa precitada, la suma de DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$235.000.000.oo).

PARÁGRAFO PRIMERO: En razón a que existe en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria inscripción de una demanda sobre la existencia de un proceso de responsabilidad civil por un accidente de tránsito, la firma de la respectiva escritura pública de transferencia de la casa precitada, tendrá las siguientes particularidades:



1. Los dineros a pagar por Grupo Solerium S.A., a la Familia Samper Ortegón, serán destinados a la compra de un apartamento, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., escogido por éstos últimos de manera libre y espontánea.
2. Dicho apartamento y su respectivo garaje, será garantía hipotecaria a favor de Grupo Solerium S.A., hasta tanto se levante la inscripción de demanda que hoy pesa sobre la casa.
3. A más tardar el dia 1 de Junio del 2016, se deberá haber obtenido el oficio de levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre la casa, emitida por el Juzgado de conocimiento; vencido dicho plazo sin que se obtenga tal oficio, las partes otorgarán una escritura pública resolviendo el contrato de compraventa, en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., a las 10 de la mañana del mes siguiente al vencimiento del plazo en cita y a las 8:00 am. del mismo día harán mutuamente la entrega física de los inmuebles, totalmente desocupados.
En dicha escritura procederán a:
 - a) Resolver la trasferencia de propiedad de la casa A-14, de tal manera que la propiedad del bien, volverá a la Familia Samper Ortegón.
 - b) La Familia Samper Ortegón devolverá los dineros recibidos de Grupo Solerium S.A. o en su defecto, la propiedad del apartamento hipotecado a Grupo Solerium SA, será transferida a Grupo Solerium S.A., en pago de las sumas giradas por éste en el marco de este contrato.
 - c) Los gastos notariales, beneficencia y registro de esa escritura de resolución, será asumida por mitad entre las partes; los bienes deberán ser transferidos a paz y salvo por todo concepto, como son, impuestos, valorización, servicios públicos, privados y cuotas de administración.
 - d) En la eventualidad de la resolución de este contrato con lleva a que la Familia Samper Ortegón podrá reclamar los daños y perjuicios del que trata el artículo primero de este contrato dado que quedaría sin vigencia ni valor todo lo aquí acordado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble (casa) objeto de transferencia se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-74215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Chip catastral AAA0125XYSY; sus LINDEROS son: Inmueble A-14 el cual comprende el sitio de parqueo marcado en distintivo A-14 Casa construida en un área privada aproximada de 172.29 metros cuadrados que linda: "Por el N.O. en longitud de 25.04 metros con la casá 13 y 3.09 metros con la zona verde para un total de 28.13 metros; por el S.O. En longitud de 6.56 metros con la casa de Carlos Ángel; Por el S.E. en longitud de 31.28 metros con terrenos del barrio puente largo por el N.E. en longitud de 5.80 metros con la zona verde" El inmueble comprende el sitio de parqueo marcado con el #A-14 el cual tiene un área aproximada de 15.96 metros cuadrados". --- y se encuentra determinado por los siguientes linderos: Por el N.O. en longitud de 2.66 metros con la transversal 42; por el S.O. en longitud de 2.66 metros con zona verde común; por el N.O. en longitud de 6.00 metros con garaje número A-13; por el S.E. en longitud de 6.00 metros con servicios comunes". ---

PARÁGRAFO TERCERO: En un plazo máximo de 60 días calendario a partir del pago total por la venta de la casa se otorgará la escritura para la adquisición del



apartamento que adquirirá la Familia Samper Ortegón, y en la misma escritura, se constituirá hipoteca de primer grado sin límite de cuantía, sobre dicho inmueble, como garantía de lo señalado en el parágrafo primero de este artículo, numeral 3º, literal b). Igualmente, la Familia Samper Ortegón respaldará dicha pago, con el otorgamiento de un pagaré en blanco con carta de instrucciones que se firma en esta misma fecha, el cual le será devuelto una vez se levante la inscripción de demanda que pesa sobre el Inmueble (casa) o se restituya a Grupo Solerium S.A., las sumas recibidas o se le transfiera a Grupo Solerium S.A., la propiedad del apartamento, lo que ocurra primero.

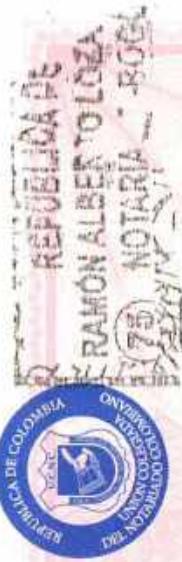
CUARTA.- HONORARIOS: GRUPO SOLERIUM S.A. en el marco de las concesiones reciprocas se obliga a pagar libre de impuestos los gastos de asesoría jurídica profesional e ingeniería civil contratados por la familia SAMPER ORTEGÓN, en las sumas de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.oo) de los cuales la Familia Samper Ortegón anticipó la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE que deberán deducirse de esa suma y ser devueltos a la Familia Samper, y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.oo), respectivamente y que serán girados o entregados directamente libre de impuestos al abogado EUGENIO ALFREDO CASTAÑEDA ESPITAELA la suma (\$25,000.000.oo), pagaderos a los dos días siguientes de la firma del presente acuerdo y al Ingeniero Civil HERNANDO SAENZ LÓPEZ, la suma de (\$ 7.500.000.oo) a los 30 días de la firma del presente acuerdo.

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Las partes de común acuerdo determinan hacer entrega a la firma de este acuerdo, de la casa de habitación a la Constructora GRUPO SOLERIUM S. A.; las reparaciones o el uso que se dé al inmueble, será decisión exclusiva y por cuenta y riesgo de Grupo Solerium S.A. Además, a partir del día de esta entrega material del inmueble objeto de esta negociación, correrán por cuenta de la constructora GRUPO SOLERIUM S. A., los gastos que se causen por concepto de servicios públicos, cuotas de administración por estar sometida al régimen de propiedad horizontal, impuestos, etc., y responderá frente a terceros por daños que puedan ser ocasionados durante el proceso de construcción y/o reconstrucción de la vivienda que adquieran o con posterioridad a estos procedimientos como consecuencia de tal actividad constructora.

SEXTA: Como es de conocimiento de las partes vinculadas al presente contrato, la familia **SAMPER – ORTEGON**, habita por cuenta de la constructora **GRUPO SOLERIUM S. A.**, un inmueble apartamento distinguido con el No. 103 de la Calle 114 A No. 58 – 25, de la ciudad de Bogotá, el cual será entregado o devuelto a la constructora GRUPO SOLERIUM S.A., a los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la firma de la escritura pública, de compraventa de la casa de habitación objeto de transmisión de dominio, es decir una vez se hubiesen cancelados la totalidad del precio pactado en el presente acuerdo o contrato de transacción en lo atinente al precio total del predio y a la indemnización establecidas precedentemente, todo lo cual será determinado en la respectiva promesa de compraventa que hace parte integrante de esta transacción. Dentro

República de Colombia

Papel notarial para uno, en el cual se certifican los documentos o documentos del archivo notarial.



del plazo acordado para su entrega los gastos correspondientes únicamente a servicios públicos serán a cargo de la Familia Samper Ortegón. **SEPTIMA:** También es de conocimiento de las partes vinculadas al presente contrato de la existencia de inscripción de una demanda de responsabilidad civil sobre la casa de habitación de la familia SAMPER - ORTEGON, objeto de la negociación u objeto principal de este contrato de transacción. Esta situación procesal en ningún momento impide su libertad de negociación de transmisión de su dominio. No obstante, la familia Samper - Ortegón saldrá al saneamiento en este caso concreto y para ello existen las pólizas de seguros con todos los amparos que garantizan el pago de los siniestros debatidos procesalmente en el respectivo despacho judicial, cuya representación judicial se encuentra a cargo de los abogados asignados por la compañía Aseguradora. **OCTAVA:** El presente contrato de transacción deja sin validez y sin efectos jurídico legales, aquellos contratos celebrados sobre estos mismos hechos y convenciones que hayan sido suscritos con anterioridad al presente contrato, particularmente el Contrato de Transacción celebrado entre estas mismas partes, firmado el día quince (15) de abril de 2.012 y firmas autenticadas el 13 de junio de 2.012.

NOVENO- MÉRITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, sin que se requiera para ello requerimiento alguno para la parte que lo incumpla, a lo cual las partes renuncian expresamente. Señalan como domicilio para todo lo concerniente a su cumplimiento judicial o extrajudicial a la ciudad de Bogotá, D. C. **DECIMO: COSA JUZGADA:** El presente documento surte los efectos de un contrato de transacción con todas las consecuencias legales, por tanto, tiene fuerza de cosa juzgada conforme a la ley, en relación con cualquier disputa o controversia surgida de los asuntos que se regulan en este contrato, precaviendo así un litigio eventual y terminando los litigios actuales; en la medida que se dé cumplimiento a las obligaciones aquí contenidas.

No existiendo vicio alguno en sus voluntades aquí declaradas, siendo hábiles para contratar y/o obligarse ante la ley, en constancia de aprobación y aceptación suscriben el presente contrato de transacción en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor probatorio y, sus respectivas firmas se autentican ante notario público con constancia de conocimiento de su contenido, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Junio del año 2014.

ALAIN SAMPER RIOS
C. de C. 3.051.157 de Guaduas

JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ
C de C. No. 79.149.549 de Bogotá
Representante legal de la constructora
GRUPO SOLERIUM S. A.
NIT 900.251.401 – 1

MARIA HELENA ORTEGÓN RUBIO
C. de C. 20.618.136 de Girardot.



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y DE CONSTRUCCION EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION, ADMINISTRACION, INTERVENTORIA, PROMOCION Y VENTA DE INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE O DESTINACION, PROPIOS O AJENOS; LA IMPORTACION, PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, Y LA INVERSION EN ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL DE OTRAS SOCIEDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREDITADA EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO A ELLAS HAYA LUGAR, CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE SEGUROS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL FORMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCERO, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES O CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO DE CREDITO, CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, TALES COMO DE INTERVENTORIA, GERENCIA, CONTROL DE OBRA, ASESORIAS EN CUALQUIER ASPECTO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS, ETC.

CERTIFICA:

HACER CAPITAL CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
COPIA ORIGINAL
09 NO. DE ACCIONES
VALOR NOMINAL

VALOR
NO. DE ACCIONES
VALOR NOMINAL

VALOR
NO. DE ACCIONES
VALOR NOMINAL

** CAPITAL AUTORIZADO **
: \$600,000,000.00
: 600,000.00
: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
: \$600,000,000.00
: 600,000.00
: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
: \$600,000,000.00
: 600,000.00
: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003501 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	C.C. 000000052252521
CASTRO ROJAS MARTHA ISABEL	
SEGUNDO RENGLON	C.C. 000000003795748
SOLER MANTILLA GONZALO	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CC
Cámara
de Comercio
de Bogotá



* 1 4 6 3 4 8 2 6 7 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 15:41:34

R043210883

PAGINA: 2 de 3



TERCER RENGLON

SOLER RODRIGUEZ OLGA LUCIA

C.C. 000000023556093

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003501 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RODRIGUEZ DE SOLER GLORIA AMALIA

C.C. 000000022768986

SEGUNDO RENGLON

MANOTAS DE SANTAMARIA ANALIDA

C.C. 000000022442200

TERCER RENGLON

SOLER, RODRIGUEZ JUAN CARLOS

C.C. 000000079149549

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE DE LA COMPAÑIA TENDRÁ UN (1) SUPLENTE Y SEGUNDO (2) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS U EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES, EL GERENTE SE ENCUENTRE IMPEDIDO. LOS SUPLENTES 1 Y 2 DEL GERENTE SERÁN NOMBRADOS IGUALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA IGUAL PERÍODO Y EN LA MISMA OPORTUNIDAD QUE EL GERENTE ENTIÉNDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE O RENUNCIA Y EN TALES CASOS LOS SUPLENTES ACTUARÁN POR EL RESTO DEL PERÍODO EN CURSO; EN EL ORDEN EN QUE HAN SIDO DESIGNADOS, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003501 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SOLER RODRIGUEZ JUAN CARLOS

C.C. 000000079149549

SUPLENTE DEL GERENTE

CASTRO ROJAS MARTHA ISABEL

C.C. 000000052252521

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01665875 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SOLER RODRIGUEZ OLGA LUCIA

C.C. 000000023556093

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA LAS SIGUIENTES: HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. 2. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA

C-07-B342050

GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 5. NOMBRAR A LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE. 6. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE NO REQUERIRA DE AUTORIZACION ALGUNA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARCER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL ACTUAL EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUGUE CONVENIENTE O NECESARIO, EN EL CASO DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 9. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO DIRECTIVO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONANDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA. 10. APREMiar A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 11. CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 12. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Ricardo Gómez



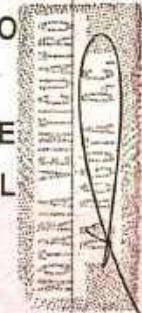


República de Colombia



Aa017154315

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO
MIL QUINIENTOS UNO (5501), - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. DE FECHA: NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (2014). - - - - -



República de Colombia

Este documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado sin autorización.

JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ

C.C. 79.149.549 de Usaquén

En representación de **GRUPO SOLERIUM S.A.**



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA:



CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

alm.

**Notaría
24**
de Bogotá D.C.
Círculo de Bogotá D.C.

24

Es fiel y PRIMERA (1^a) copia de la Escritura Pública No.

5501 de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2.014

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CATORCE * (14)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

EL INTERESADO

Bogotá, D.C. 14 DE OCTUBRE DE 2.014



CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2014 a las 10:52:50 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-79786 se calificaron las siguientes matriculas:

74215

Nro Matricula: 74215

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0125XYSY

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 42 113-03 INMUEBLE A-14
- 2) TV 58 114A 11 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 11-11-2014 Radicacion: 2014-79786

Documento: ESCRITURA 5501 del: 09-10-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 530,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMPER RIOS ALAIN 3051157

DE: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA 20618136

A: GRUPO SOLERIUM S.A. 9002514011 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGA194.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-74215

Página 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 07:21:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1972 RADICACION: 72061434 CON: DOCUMENTO DE: 30-09-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0125XYSY

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE A-14 EL CUAL COMPRENDE EL SITIO DE PARQUEO MARCADO CON EL DISTINTIVO A-14 CASA CONSTRUIDA EN UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 172.29 METROS CUADRADOS QUE LINDA: "POR EL N.O. EN LONGITUD DE 25.04 METROS CON LA CASA 13 Y 3.09 METROS CON LA ZONA VERDE PARA UN TOTAL DE 28.13 METROS; POR EL S. O. EN LONGITUD DE 6.56 METROS CON LA CASA DE CARLOS ANGEL; POR EL S. E. EN LONGITUD DE 31.28 METROS CON TERRENOS DEL BARRIO PUENTE LARGO POR EL N. E. EN LONGITUD DE 5.80 METROS CON LA ZONA VERDE". EL INMUEBLE COMPRENDE EL SITIO DE PARQUEO MARCADO CON EL #A-14 EL CUAL TIENE UN AREA APROXIMADA DE 15.96 METROS CUADRADOS".----- Y SE ENCUENTRA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL N.E. EN LONGITUD DE 2,66 METROS CON LA TRANSVERSAL 42; POR EL S.O. EN LONGITUD DE 2,66 METROS CON ZONA VERDE COMUN; POR EL N.O. EN LONGITUD DE 6,00 METROS CON GARAJE NUMERO A-13; POR EL S.E. EN LONGITUD DE 6,00 METROS CON SERVICIOS COMUNES".

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A CESAR AUGUSTO RINCON SEGUN ESC.7384 DEL 15-10-71 NOT. 6 DE BGTA,ESTE HUBO POR COMPRA A ANGEL HERMANOS Y CIA LTDA,SEGUN ESC. 3558 DEL 01-07-71 NOT.6 DE BGTA,ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE FEDERICO ANGEL GONZALEZ,SEGUN ESC.3944 DEL 27-08-63 NOT.4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 42 113-03 INMUEBLE A-14
- 2) TV.58.114A.1.1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-03-1972 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 2,982,500.00

Documento: ESCRITURA 826 del: 24-02-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210-HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-03-1972 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 826 del: 24-02-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-74215

Página 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 07:21:10 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-10-1972 Radicacion: 72061434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6793 del: 27-09-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA 60031207 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-08-1973 Radicacion: 73054972 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5051 del: 13-07-1973 NOTARIA 6A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-08-1973 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5051 del: 13-07-1973 NOTARIA 6A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-01-1974 Radicacion: 74004921 VALOR ACTO: \$ 402,000.00

Documento: ESCRITURA 9408 del: 29-12-1973 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

A: GOMEZ DERAMILLO ALICIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-01-1974 Radicacion: 74004922 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 9409 del: 29-11-1973 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO ALICIA X

DE: JARAMILLO GOMEZ JOSE IGNACIO X

A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-02-1974 Radicacion: 1974-9466 VALOR ACTO: \$ 20,000.00

Documento: ESCRITURA 9410 del: 29-11-1973 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JARAMILLO ALICIA

A: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-74215

Página 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 07:21:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-12-1975 Radicacion: 1975-89266 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6105 del: 13-11-1975 NOTARIA 6A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JARAMILLO ALICIA

X

A: ASOCIACION DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-09-1988 Radicacion: 883736 VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 5195 del: 28-07-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ DE JARAMILLO ALICIA SIC

A: JARAMILLO GOMEZ JOSE IGNACIO SIC

A: JARAMILLO GOMEZ GISELLA SIC

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-09-1988 Radicacion: 883737 VALOR ACTO: \$ 9,600,000.00

Documento: ESCRITURA 3835 del: 18-08-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JARAMILLO ALICIA

27678046

A: SAMPER RIOS ALAIN

3051157 X

A: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA

20618136 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-09-1988 Radicacion: 883737 VALOR ACTO: \$ 7,860,000.00

Documento: ESCRITURA 3835 del: 18-08-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMPER RIOS ALAIN

X

DE: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA

X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-10-1996 Radicacion: 1996-89235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3013 del: 03-09-1996 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EL EMBARGADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA "COOPDESARROLLO" HOY BANCO

COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"

A: CALDAS RODRIGUEZ JUAN BERNARDO

X

A: SAMPER RIOS EDNA SOFIA

A: SAMPER RIOS ALAIN

ANOTACION: Nro 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-74215

Página 4

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 07:21:10 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-11-1996 Radicacion: 1996-77709 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3890 del: 15-11-1996 JUZGADO 31 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPDESARROLLO, HOY BANCO COOPERATIVO DE CREDO

A: CALDAS RODRIGUEZ JUAN BERNARDO

X

A: SAMPER RIOS ALAIN

A: SAMPER RIOS EDNA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-29955 VALOR ACTO: \$ 7,860,000.00

Documento: ESCRITURA 3537 del: 13-07-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: SAMPER RIOS ALAIN 3051157 X

A: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA 20618136 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-04-2003 Radicacion: 2003-31479 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1135 del: 07-04-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMPER RIOS ALAIN 3051157 X

DE: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA 20618136 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-08-2011 Radicacion: 2011-65587 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2376 del: 09-08-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA PROCESO N. 2009-373 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMPER ORTEGON LUIS FERNANDO

DE: SAMPER RIOS ALAIN

DE: HUERTAS BASTIDAS HECTOR RODRIGO

DE: AUTO FUSA SA

DE: GASEOSA POSADA OBON SA

DE: ASEGUARADORA SOLADARIA DE COLOMBIA LTDA - ENTIDAD COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-02-2014 Radicacion: 2014-9390 VALOR ACTO: \$ 46,231,520.00

Documento: ESCRITURA 379 del: 23-01-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-74215

Página 5

Impreso el 13 de Noviembre de 2014 a las 07:21:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DEPETROLEOS CAVIPETROL NIT.
8600067732

A: SAMPER RIOS ALAIN 3051157
A: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA 20618136

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 11-11-2014 Radicacion: 2014-79786 VALOR ACTO: \$ 530,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5501 del: 09-10-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMPER RIOS ALAIN 3051157
DE: ORTEGON RUBIO MARIA ELENA 20618136
A: GRUPO SOLERIUM S.A. 9002514011 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID38 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2014-593494 FECHA: 11-11-2014

Astrid Sanchez Lopez

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ

**LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA REPUBLICA

